



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00105 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación y ordena oficiar

No se tiene en cuenta la notificación realizada a las demandadas sociedades HDI SEGUROS S.A. y NOCAR LTDA., por cuanto no se acreditó el recibido de los correos -constancia de entrega **automática** o manual-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 4, del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, parágrafo 2 del Decreto 806 de 2020, tal como lo solicita la parte demandante se accede a oficiar a COOMEVA EPS y a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE RIONEGRO a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente, suministren información sobre la dirección de residencia y/o trabajo, dirección electrónica y/o teléfono del demandado WILLIAM FERNANDO MARÍN OROZCO.

Una vez se perfeccione la vinculación al trámite de NOCAR LTDA. se podrá solicitar a dicha entidad información de los datos del codemandado de ser necesaria.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

### NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a569137311e45b018c5cecd6cbbfd6c6c3903688c3a6bef47eab1deffa93b**  
Documento generado en 25/09/2020 02:51:18 p.m.